



Bogotá, 05/03/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500184021



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION
CARRERA 43A No. 19A - 77 LOCAL 057
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3215** de **18/02/2015** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleat\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 10 032 15 DE 18 FEB 2015

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 9503 del 22 de mayo de 2014 contra la empresa COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION, con NIT 8000988997

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en de carga las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y 9 del Decreto 174 de 2001:

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

Que el artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Que el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, estableció que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Que el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, determinó que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 9503 del 22 de mayo de 2014 contra la empresa COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION , con NIT 8000988997

HECHOS

El **30 de junio de 2011**, se impuso el informe único de infracciones de transporte No. **394898**, al vehículo de placas **BDA-156**, que se encuentra vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **8000988997**, por transgredir presuntamente el código 591 contenido en el artículo primero de la Resolución 10800 de 2003.

Teniendo en cuenta dicho informe la Superintendencia Delgada de Tránsito y Transporte Automotor, decidió mediante resolución No **9503** del **22 de mayo de 2014** aperturar investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de **COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **8000988997** por presuntamente transgredir el literal D) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el código de infracción **560**, del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

FUNDAMENTOS JURÍDICAS Y PROBATORIOS

MARCO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PRUEBAS

Informe Único de Infracciones de Transporte No **394898**,

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estando en este momento procesal para entrar a decidir de fondo el caso bajo estudio, observa el despacho que fuese del caso iniciar actuación administrativa con ocasión al informe único de infracción al transporte No. **394898 del 30 de junio de 2011**, razón por la cual, a la luz de lo normado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, se procederá a verificar la facultad sancionatoria que posee la Superintendencia de Puertos y Transportes para el caso sub examine, como consecuencia de la infracción a las normas del Estatuto Nacional de Transporte, Ley 336 de 1996, al tratarse de un presupuesto procesal para decidir la actuación administrativa, para luego entrar a definir sobre la competencia temporal de la administración en el evento de presentarse dicho fenómeno jurídico.

Sobre el término de la facultada sancionadora el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 52 dispuso

"Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiera ocasionarlas, termino dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado..."

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 9503 del 22 de mayo de 2014 contra la empresa COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION , con NIT 8000988997

Así las cosas, es claro para el Despacho que el término de la facultada sancionatoria de la administración empieza a contarse desde la fecha en la cual se produjo el hecho a investigar, y termina tres años después de dicha fecha, término en el cual la administración deberá iniciar investigación administrativa y notificar el fallo de dicha investigación, so pena de extinguirse la facultada sancionatoria dada por la Ley.

Es decir que según el contenido del artículo 52 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra que dentro los tres (3) años siguientes a la comisión de la infracción, previstos por el legislador como término de la facultad sancionadora, la administración deberá proferir y notificar el acto administrativo que decide una investigación. En consecuencia, si el término previsto en el citado artículo ha transcurrido sin que se haya dictado y notificado el acto que decida la actuación administrativa correspondiente, la administración habrá perdido competencia para pronunciarse al respecto.

Así las cosas y claros los preceptos dispuestos en acápites anteriores entraremos a revisar el caso objeto de análisis, determinado que nos encontramos frente a un hecho acaecido el día **30 de junio de 2011** que para el caso en concreto, no es otra que la fecha en que se levantó el respectivo Informe Único de Infracción de Transporte No **394898** , de tal suerte, que el plazo que tendría la administración para iniciar la investigación administrativa y notificar el acto administrativo que decide dicha investigación, sería antes de tres años contados a partir de la fecha descrita anteriormente, razón por la cual, para el caso en concreto se evidencia que al no existir una acto administrativo decisorio debidamente notificado que falle la investigación administrativa aperturada mediante resolución No 9503 del NA, la Superintendencia de Puertos y Transporte perdió la facultad sancionatoria que podría tener sobre dicha investigación.

Ahora bien y en aras de garantizar el cumplimiento de principios constitucionales tales como el debido proceso de los investigados y en el entendido que estando plenamente probado dentro de la actuación administrativa, que la conducta reprochable tuvo lugar el **30 de junio de 2011** y que a la fecha han transcurrido más de tres años, se hace necesario exonerar la investigación administrativa aperturada mediante 9503 del 22 de mayo de 2014 por cuanto la administración no podrá sancionar debido a la pérdida de la facultad sancionatoria.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **8000988997** de los cargos imputados en la Resolución de apertura 9503 del NA por las razones expuestas en la parte motiva de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO : Notificar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la Empresa de CARGA, **COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION NIT 8000988997**, en su domicilio principal en la CR 43A 19 A 77 LOCAL 057 Ciudad de Bogota Departamento D.C. o en su defecto por aviso de conformidad con los Artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 9503 del 22 de mayo de 2014 contra la empresa COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION , con NIT 8000988997


artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO TERCERO : Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor de los cuales podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según el caso.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente providencia archívese el expediente teniendo en cuenta la parte considerativa de la presente Resolución

Dada en Bogotá D.C., a los 00 3 2 1 5 18 FEB 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Judicante
Proyectó: Marcela Monsalve

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 22 MAY 2014 Del 009503

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. **8000988997**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 15 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **394898** de fecha **30 de julio de 2011**, impuesto al vehículo de placa **BDA - 156**, el cual transportaba mercancía

RESOLUCIÓN No 2 MAY 2014 009503 Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 8000988997"

para la empresa de transporte terrestre automotor de carga COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 8000988997, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos 4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo liquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No 10800 del 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normalidad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 560,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga"

Decreto 173 del 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005 por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4º y 7º del Decreto 4100 de 2004.

RESOLUCIÓN No. 22 MAY 2014 009503 Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. **8000988997**".

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

IV. Pruebas

Informe Unico de infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 394888	30 de julio de 2011	BDA - 155
TIQUETE DE BÁSCULA No. 567673	30 de julio de 2011	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. **8000988997**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Unico de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte.

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

RESOLUCIÓN No. 2 MAY 2014 009503 Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. **8000988997**"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. **8000988997** por presunta transgresión; del código de infracción No 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 48 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. **8000988997**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ - D.C.** en la dirección **CARRERA 31 N° 9 - 02**, teléfono **2014497**, correo electrónico **COFACARGA.COMERCIAL@GMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO proceda recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996

Dada en Bogotá D.C., a los **22 MAY 2014 009503**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Revisó Juan Carlos Rico Hurtado -Abogado Contratista
Revisó John Edwin Lopez
Proyecto: Edgar R. González T./Plan Contingencia-2014-

Vigencia del Documento: 30/06/2014 09:13:47

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativa:

Razón Social	COFACARGA S A EN LIQUIDACION
Domicilio	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000412015
Identificación	NIT 89909499 - 7
Código AB - Comercio	2011
Fecha de Matrícula	19900611
Fecha de Vigencia	20293116
Estado de la Matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó (ESA)
Total Activo	800000.00
Expiración	1.00
Afuera	No
Actividad Económica	
* 4911 - Transporte de carga por carretera	
* 5224 - Manipulación de carga	
* 6310 - Almacenamiento y depósito	
Información de contacto	
Municipio comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 31 NO. 9-02
Teléfono Comercial	2014497
Municipio fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 31 NO. 9-02
Telefono Fiscal	2014497
Código Electrónico	COFACARGA.COMERCIAL@CGMDC.COM
Información de Poderes y Representaciones, apoderados o sustitutos	

CORPORACIÓN TRANSPARENCIA FISCAL DE BOGOTÁ
C.R. 31 NO. 9-02

Estrato 9000

Nota: La categoría de la matrícula es Sociedad Anónima. Sistema de Registro de Comercio por Firmas Electrónicas. Ley 1273 de 2008 (Ley de Firmas Electrónicas). Ley 1273 de 2008 (Ley de Firmas Electrónicas). Ley 1273 de 2008 (Ley de Firmas Electrónicas). Ley 1273 de 2008 (Ley de Firmas Electrónicas).



Cámara de Registro Empresarial y Social - Ceres 13 No. 26 - 47 of 501 Bogotá, Colombia





Rad No 2012-560-011602-2
Asunto: LIT ORIGINAL No 394893 DE 30-07-2011, P.C.A.S. S.O.A.
C.A. de los Andes (HONDURAS) C.A. P.A.S. S.O.A. 12-10-11 10:51 AM
C.A. de los Andes (HONDURAS) C.A. P.A.S. S.O.A. 12-10-11 10:51 AM
C.A. de los Andes (HONDURAS) C.A. P.A.S. S.O.A. 12-10-11 10:51 AM

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

1. The first part of the document is a list of names and their corresponding addresses. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The list is as follows:

Name	Address
John Doe	123 Main St, New York, NY
Jane Smith	456 Elm St, Los Angeles, CA
Bob Johnson	789 Oak St, Chicago, IL
Alice Brown	101 Pine St, San Francisco, CA
Charlie White	202 Cedar St, Boston, MA
Diana Green	303 Birch St, Philadelphia, PA
Frank Black	404 Spruce St, Washington, DC
Grace King	505 Willow St, Houston, TX
Henry Lee	606 Ash St, Phoenix, AZ
Ivy Hill	707 Maple St, San Diego, CA
Jack King	808 Cedar St, Dallas, TX
Karen Hill	909 Birch St, San Antonio, TX
Leo Hill	1010 Spruce St, Austin, TX
Mia Hill	1111 Willow St, Fort Worth, TX
Noah Hill	1212 Ash St, El Paso, TX
Olivia Hill	1313 Maple St, San Jose, CA
Peter Hill	1414 Cedar St, San Luis Obispo, CA
Quinn Hill	1515 Birch St, Santa Barbara, CA
Rachel Hill	1616 Spruce St, Santa Cruz, CA
Sam Hill	1717 Willow St, Monterey, CA
Tina Hill	1818 Ash St, Salinas, CA
Uma Hill	1919 Maple St, Gilroy, CA
Victor Hill	2020 Cedar St, Fremont, CA
Wendy Hill	2121 Birch St, Newark, CA
Xavier Hill	2222 Spruce St, San Francisco, CA
Yara Hill	2323 Willow St, San Francisco, CA
Zoe Hill	2424 Ash St, San Francisco, CA

2. The second part of the document is a list of names and their corresponding addresses. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The list is as follows:

Name	Address
John Doe	123 Main St, New York, NY
Jane Smith	456 Elm St, Los Angeles, CA
Bob Johnson	789 Oak St, Chicago, IL
Alice Brown	101 Pine St, San Francisco, CA
Charlie White	202 Cedar St, Boston, MA
Diana Green	303 Birch St, Philadelphia, PA
Frank Black	404 Spruce St, Washington, DC
Grace King	505 Willow St, Houston, TX
Henry Lee	606 Ash St, Phoenix, AZ
Ivy Hill	707 Maple St, San Diego, CA
Jack King	808 Cedar St, Dallas, TX
Karen Hill	909 Birch St, San Antonio, TX
Leo Hill	1010 Spruce St, Austin, TX
Mia Hill	1111 Willow St, Fort Worth, TX
Noah Hill	1212 Ash St, El Paso, TX
Olivia Hill	1313 Maple St, San Jose, CA
Peter Hill	1414 Cedar St, San Luis Obispo, CA
Quinn Hill	1515 Birch St, Santa Barbara, CA
Rachel Hill	1616 Spruce St, Santa Cruz, CA
Sam Hill	1717 Willow St, Monterey, CA
Tina Hill	1818 Ash St, Salinas, CA
Uma Hill	1919 Maple St, Gilroy, CA
Victor Hill	2020 Cedar St, Fremont, CA
Wendy Hill	2121 Birch St, Newark, CA
Xavier Hill	2222 Spruce St, San Francisco, CA
Yara Hill	2323 Willow St, San Francisco, CA
Zoe Hill	2424 Ash St, San Francisco, CA



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 23/05/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500234141



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION
CARRERA 31 No. 9 - 02
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte expidió la(s) resolución(es) No(s) **9503 de 22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal, de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones
Escribano FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipe.pardo\Desktop\CITAT 7879 out



Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este:

No. de Registro 20145500285371



20145500285371

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION
CARRERA 31 No. 9 - 02
BOGOTÁ - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **9503** de **22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación.

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones
Avenida 100
Proyecto Karri Leaf
C:\Users\karrileaf\Desktop\ABRE IUIT.cdt



Trazabilidad Web

Módulo:

Código RN: RN2014796300000

CATEGORIA: PRODUCTOS		CATEGORIA: PRODUCTOS		CATEGORIA: PRODUCTOS	
DESCRIPCION	UNIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD
Detalle de productos:					
DESCRIPCION: SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA CONSTRUCCION	UNIDAD: M2	DESCRIPCION: SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA CONSTRUCCION	UNIDAD: M2	DESCRIPCION: SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA CONSTRUCCION	UNIDAD: M2
DESCRIPCION: SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA CONSTRUCCION	UNIDAD: M2	DESCRIPCION: SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA CONSTRUCCION	UNIDAD: M2	DESCRIPCION: SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA CONSTRUCCION	UNIDAD: M2
DESCRIPCION: SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA CONSTRUCCION	UNIDAD: M2	DESCRIPCION: SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA CONSTRUCCION	UNIDAD: M2	DESCRIPCION: SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA CONSTRUCCION	UNIDAD: M2
DESCRIPCION: SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA CONSTRUCCION	UNIDAD: M2	DESCRIPCION: SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA CONSTRUCCION	UNIDAD: M2	DESCRIPCION: SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA CONSTRUCCION	UNIDAD: M2
DESCRIPCION: SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA CONSTRUCCION	UNIDAD: M2	DESCRIPCION: SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA CONSTRUCCION	UNIDAD: M2	DESCRIPCION: SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA CONSTRUCCION	UNIDAD: M2
DESCRIPCION: SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA CONSTRUCCION	UNIDAD: M2	DESCRIPCION: SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA CONSTRUCCION	UNIDAD: M2	DESCRIPCION: SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA CONSTRUCCION	UNIDAD: M2
DESCRIPCION: SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA CONSTRUCCION	UNIDAD: M2	DESCRIPCION: SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA CONSTRUCCION	UNIDAD: M2	DESCRIPCION: SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA CONSTRUCCION	UNIDAD: M2
DESCRIPCION: SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA CONSTRUCCION	UNIDAD: M2	DESCRIPCION: SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA CONSTRUCCION	UNIDAD: M2	DESCRIPCION: SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA CONSTRUCCION	UNIDAD: M2

No de las Resoluciones	Fecha de las Resoluciones	Empresa	NIT	Fecha Fijacion	Fecha Destijacion	Fecha en la que se entiende notificado la Resolucion (de ahí siguiente a la fecha de destijacion)
9611 ✓	11/02/2014	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SOL NACINTE	8000685410	18/06/2014	25/06/2014	26/06/2014
9185 ✓	22/05/2014	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES	8000983774	18/06/2014	25/06/2014	26/06/2014
8374 ✓	22/05/2014	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES	8000983774	18/06/2014	25/06/2014	26/06/2014
8450 ✓	22/05/2014	TRANSPORTES DL DE COLOMBIA S.A.S	9000151775	18/06/2014	25/06/2014	26/06/2014
8499 ✓	22/05/2014	TRANSPORTES CAROLIT S.A.S	9000151775	18/06/2014	25/06/2014	26/06/2014
8483 ✓	22/05/2014	TRANSPORTES CAROLIT S.A.S	9001199101	18/06/2014	25/06/2014	26/06/2014
8986 ✓	22/05/2014	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE CAROLIT	8001201188	18/06/2014	25/06/2014	26/06/2014
8967 ✓	22/05/2014	HELIASAR TRANSPORTES S.A	9000775322	18/06/2014	25/06/2014	26/06/2014
9038 ✓	22/05/2014	UNIVERSAL DE EMPRESAS S.A	4000145000	18/06/2014	25/06/2014	26/06/2014
9412 ✓	22/05/2014	CANONICAL ESCOLAR S.A	8001222988	18/06/2014	25/06/2014	26/06/2014
9381 ✓	22/05/2014	FLETA INORMAL DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A	8000983774	18/06/2014	25/06/2014	26/06/2014
8401 ✓	27/05/2014	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES	8000988997	18/06/2014	25/06/2014	26/06/2014

Se debfija el 25 de junio de 2014 a las 5:00 pm

Ja

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 394898

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA												MINUTOS
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10		
2011	05	06	07	08	00	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18		
30	09	10	11	12	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29		



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA OROQUENA O SUREÑA DIRECCION CAUCASIA
Via Ondolinda Ceritos Km 49+400 Basuena

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Soborno

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLVUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 55'345.659

LICENCIA DE CONDUCCION: CAT

41623154CS

EXPEDIDA: 05631

VENICE: 2012 ABR

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO O

Oscar Alberto Montoya Montoya

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Oscar Alberto Montoya Montoya

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Colombiana Telemark Funcional de la zona LTDA (COTAFARSA)

12. LICENCIA DE TRANSITO

100000345872

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

William Alexis Niño Gamero

ENTIDAD: CONTRA DUAL

PLACA No: 23044

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ORDENES O INDICACIONES PARA REALIZAR U OTRAS ACTOS PROHIBIDOS EN SU CARGO, INCURRIRA EN PENA DE PRISION SEGUN LO ESTABLEZCA EL CODIGO PENAL ICCONDUCCION-CON-CHEN.

15. INMOVILIZACION

FATOS	TALLER	PARQUEADERO
/	/	/

16. OBSERVACIONES

Amexa ticket peso no de totos
pesos totales 17.000. 17.000. Sobrepeso
30. Sube peso de un ticket 328334
presente manifiesto carga no 8283241
directo ticket no 328334

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL FIN DE LA INSTRUCCION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Transportes

FIRMA DEL AGENTE
[Signature]

FIRMA DEL CONDUCTOR
[Signature]

FIRMA DEL TESTIGO
55'345.659

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

CONCESIONARIA DE OCCIDENTE

2508

AREA DE SERVICIOS LA VICTORIA
SERVIDOR LA VICTORIA ANDAMIOS

NO TIQUETE 567873

NO PESAJE 528764

FECHA 30/JUN/2011 08:28 PM

HORA 17:57:00

PESO TOTAL

PLACA VEHICULO ST 4459 - SERVICIO PLANEADO
TIPO VEHICULO O2 - CATEGORIA 1

EMPRESA TRAMIS COFACARGA
TIPO PRODUCTO
PRODUCTO

OBSERVACIONES
OBSERVACIONES
PESOS TOTALES

17 000 17 570 0

570 0

**VEHICULO MULTA O
COMPARANDO 391895

SUPERPESO DEL VEHICULO 570 0

1 PESAJE POR AHV

PROMETALUDOS S.A. - Lluernas en E. active

CONCESIONARIA DE OCCIDENTE

2506

GENERAL DE VEHICULOS Y MOTOR
GENERAL DE VEHICULOS Y MOTOR

NO TIQUETE 667668

NO PESAJE 626778

FECHA 30/JUN/2011 05:08 P.M.

HORA 17:350.0

PESO TOTAL

PLATE VEHICULO EDAR 159 - SERVICIO EJECUTIVO
TIPO VEHICULO C2 - CATEGORIA 4

EMPRESA TRANS COFACARGA
TIPO PRODUCTO
PRODUCTO

OBSERVACIONES
OBSERVACIONES
PESOS TOTALES

17 000 17 350.0

380.0

**VEHICULO MULTADO
COMPARENDO 000

SOBREPESO DEL VEHICULO: 330.0

PESAJE POR AVY

PROMETALIDOS S.A. - Lideres en Ecuador

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurias](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión donaldonegrite](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COFACARGA LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matrícula	0020875303
Identificación	NIT 800098899 - 7
Último Año Renovado	1996
Fecha de Matrícula	19960304
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SUCURSAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* I604300 - TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA POR CARRETERA
* -

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 32 Nro 8 13
Teléfono Comercial	000000000000000000002010938
Municipio Fiscal	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	CR 43A 19 A 77 LOCAL 057
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tip tr	Numero Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RR
		COLOMBIANA TRANSPORTADORA FUNCIONALDE CARGA LTDA	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Agencia				

Página 1 de 1

Mostrando 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

[Representantes Legales](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of
502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 18/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500144141



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION
CARRERA 43A No. 19A - 77 LOCAL 057
MEDELLIN-ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3215 de 18/02/2015** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 3050.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION
CARRERA 43A No. 19A - 77 LOCAL 057
MEDELLIN-ANTIOQUIA



REMITENTE

Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: CALLE 63 BA 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110231273

Envío: RN327623872CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION

Dirección: CARRERA 43A No. 19A -
77 LOCAL 057

Ciudad: MEDELLIN_ANTIQUIA

Departamento: ANTIQUIA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
06/03/2015 15:49:03

Re. Despacho de carga 007700 del 20/05/2011
Re. 10. Tercera Norma Express 0037 del 03/20/2011

472 Sticker de Devolución

Motivos de Devolución

DESCONOCIDO
DIRECCIÓN ERRADA
NO RECLAMADO
REHUSADO
NO ENTREGADO

OTROS

Apertado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Faltado
No Contactado
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 11/3/15
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
JOSÉ DUQUE
C.C.:
3.071.388.901
Centro de Distribución: **443**
Observaciones:
No queda en ese local

Intento de entrega No. 2

Fecha: [] [] [] [] [] []
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:

F-0285